



**ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL
SE DEJA SIN VIGENCIA EL ACUERDO
DE PAGO
R-FC-72
10**

CORPOURABA		
CONSECUTIVO:	250-03-30-98-0779-2018	
Fecha:	Hora:	Folios:
2018-05-29	18:29:04	0

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO
CONCEDIDO A YANETH MILENA MOLINA MONROY Y SE ORDENA
CONTINUAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO.**

El (La) Secretaria General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución No 100-03-30-99-0241-2017 del 27 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 2º y 5º de la Ley 1066 de 2006, reglamentado por el Decreto 4473 de 2006 y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 100-02-02-01-0004-2017 del 18 de Mayo de 2017 "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera" y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo de pago número **250-02-03-01-0009-2017**, de fecha **14 de septiembre de 2017**, se concedió plazo para el pago de la deuda a **YANETH MILENA MOLINA MONROY**, identificada con el documento N° **43.145.780**, por concepto de **análisis de agua, muestreo de agua residual y resolución N.200-03-20-01-1091-2011**, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.288.265)**; se autorizó el pago de la citada obligación de la siguiente manera: Una cuota inicial por valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000)**, pagadera 12 de septiembre de 2017, el saldo o sea la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 896.800)** de la siguiente manera: Tres (03) cuotas pagaderas desde el día 12 de octubre al 12 de diciembre de 2017.

Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado no ha acreditado el pago de las cuotas correspondientes a los meses de octubre a diciembre de 2017, del acuerdo de pago número **250-02-03-01-0009-2017**, quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo por parte de **YANETH MILENA MOLINA MONROY**, por lo cual se procede a revocar los plazos concedidos, se ordena continuar el Proceso Administrativo de cobro y seguir adelante con la ejecución.

Que la **CLAÚSULA SEGUNDA** del acuerdo de pago estipuló que El incumplimiento por parte del DEUDOR en el pago de una o más cuotas facultará al acreedor para exigir el pago total de la suma adeudada, sin necesidad de efectuar requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el deudor para su constitución en mora.

Por lo expuesto, la Secretaria General de La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA",

RESUELVE

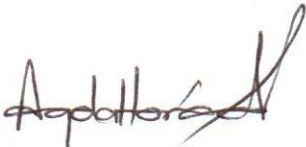
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA EL ACUERDO DE PAGO N° 250-02-03-01-0009-2017, suscrito por la señora **YANETH MILENA MOLINA MONROY**, Identificado con documento N° 43.145.780, el día 14 de septiembre de 2017, por concepto de **análisis de agua, muestreo de agua residual y resolución N.200-03-20-01-1091-2011**, por el incumplimiento del plazo establecido por parte del obligado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el Proceso Administrativo de Cobro y seguir adelante con la ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66 de la ley 863/2003 se incluirá en el reporte semestral de deudores morosos de la Nación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la señora **YANETH MILENA MOLINA MONROY**, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de reposición ante este despacho y apelación ante el (la) Secretaria General directamente o por intermedio de apoderado, recursos de los que podrá hacer uso por escrito dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación (Art. 74 del CPACA.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARIA HERNANDEZ PEÑA
Secretaria General

Elaboró	Revisó
Alexandra Ríos Villarreal/Abogada Cobro coactivo <i>AR</i>	Misael Enrique Araujo <i>MA</i> Díaz/Subdirector Administrativo y Financiero

Parto Financiera